



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-045
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: CARLOS ALFREDO GARCÍA GARCÍA Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos de ley se, se ADMITE la anterior demanda en ejercicio del medio de control REPARACIÓN DIRECTA promovida por CARLOS ALFREDO GARCÍA GARCÍA quien actúa en nombre propio; JORGE ENRIQUE GARCÍA TIQUE quien actúa en nombre propio y en representación de los menores BRAYAN ALEXIS GARCÍA GARCÍA y KEVIN STEVEN GARCÍA GARCÍA; NORMA CONSTANZA GARCÍA GARCÍA contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministro de Defensa – Ejercito Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada los antecedentes disciplinarios y la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. HENRY CASTILLA PRIETO identificado con C.C. 93.374.156 y portador de la tarjeta profesional N° 150.079 expedida por el C. S de la J, en la página de internet de la Rama Judicial se les reconoce personería jurídica para que actúen en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué